

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 01
Radicado: 110014003016 2022 00093 00
Origen: JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00793-00, proveniente del Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(17)** de **AGOSTO** del **2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles que a continuación se relacionan:

- KR 119 77B 40 IN 1 AP 1104 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o Calle 77B No. 119 -40 apartamento 1104 interior piso 11 Conjunto Residencial "Reserva de Granada 1" Propiedad Horizontal" Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1916963.**
- KR 119 77B 40 GJ 157 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o Calle 77B No. 119-40 parqueadero 157 piso 1 Conjunto Residencial "Reserva de Granada 1" Propiedad Horizontal, Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1916679.**
- KR 119 77B 40 DP 71 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o Calle 77B No. 119 – 40 depósito 71 piso 1 Conjunto Residencial "Reserva de Granada 1 Propiedad Horizontal" Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1916788.**

Conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programadas deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte los linderos actualizados del inmueble y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida de embargo.

3.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, para que comparezca el día de la diligencia programada. Los honorarios se fijarán en la respectiva diligencia.

4.- COMUNÍQUESE al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

5.- OFICIAR al comitente a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días copia del auto mandamiento de pago, auto que decreta el embargo de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 50C-1916679, 50C-1916788 y 50C-1916963, y los certificados de tradición donde aparezca la medida de embargo.

6.- CUMPLIDA la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1144e9e53b1150b1bf6b9ee17f81e5e8428235ff87e262415ecf7b12d0eed50f**
Documento generado en 24/05/2022 05:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>